



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 08 80

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, la ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con el Decreto 948 de 1995 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° **50805** del 16 de septiembre de 2008 se presentó ante esta Secretaría queja anónima en la que se denunciaba la contaminación atmosférica generada por el establecimiento denominado **THYMS COLOMBIA**, ubicado en la carrera 67 N° 67 C – 31, de la localidad de Barrios Unidos.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita el día 12 de febrero de 2008, que dió lugar a la expedición del concepto técnico N° 13618 del 16 de septiembre de 2008, en el que se evidenció que durante la visita fue posible evidenciar todo el proceso que se realiza en el establecimiento y se comprobó que los ductos que tiene son para entrada y salida de aire ya que en el proceso se necesita aire limpio todo el tiempo. No cuenta con calderas ni hornos que generen contaminación atmosférica.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que en atención a la inexistencia de la actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0880

seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación atmosférica generada por el establecimiento denominado **THYMS COLOMBIA**, ubicado en la carrera 67 N° 67 C – 31, de la localidad de Barrios Unidos.

Que como consecuencia de lo anterior, esta Dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de las queja con radicado N° **50805** del 16 de septiembre de 2008, presentada por la presunta contaminación atmosférica generada por el establecimiento denominado **THYMS COLOMBIA**, ubicado en la carrera 67 N° 67 C – 31, de la localidad de Barrios Unidos, Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

16 FEB 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Lissette Mendoza
CT 13618 DEL 16-09-08